



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO SÒCIAL DE LA
COMPAÑÍA REYBANPAC, REY
BANANO DEL PACIFICO C.A. *****
CUANTIA: INDETERMINADA*******

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez, ante mí, Abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón, comparece la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., debidamente representada por el señor Leonardo Viteri Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante, de estado civil casado, de profesión abogado. El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como antes queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta cuyo tenor es el que a continuación copio.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. que se celebra al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía REYBANPAC, REY BANANO

1 DEL PACIFICO C.A. el señor Leonardo Viteri Andrade, en su
2 calidad de Vicepresidente Ejecutivo, debidamente autorizado por
3 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
4 celebrada el día quince de enero del año dos mil diez.

5 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Por escritura
6 pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
7 Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el ocho de
8 septiembre de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el
9 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de los
10 mismos mes y año, se constituyó la compañía REYBANPAC,
11 REY BANANO DEL PACIFICO C.A.; b) Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
13 Doctor Marcos Diaz Casquete, el veintiuno de enero de mil
14 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil
15 del cantón Guayaquil el veintiuno de marzo del mismo año, la
16 compañía reformó íntegramente su Estatuto; c) Mediante
17 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del
18 Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el cinco
19 de diciembre del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil
20 del cantón Guayaquil el diecinueve de marzo del año dos mil uno,
21 la compañía resolvió reformar íntegramente su Estatuto; d)
22 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto
23 del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el doce de
24 agosto del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del
25 cantón Guayaquil el veintiocho de enero del año dos mil tres, la
26 compañía prorrogó el plazo de su vigencia y reformó su objeto
27 social; e) Mediante Junta General Universal Extraordinaria de
28 Accionistas celebrada el quince de enero del dos mil diez, resolvió

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., CELEBRADA EL 15 DE ENERO DEL 2010

En Guayaquil, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez, a las nueve horas, en la oficina ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena kilometro 2 1/4, comparecen los accionistas de la compañía, a saber Favorita Fruit Co. Ltd., legalmente representada por el Eco. Vicente Wong Naranjo en su calidad de Presidente Ejecutivo propietaria de 270,744,999 acciones, y la compañía Cartonera Andina S.A., legalmente representada por el Ab. Leonardo Viteri Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, propietaria de 162 acciones. Las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y dan derecho a un voto por cada acción. Se constituyen en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atentos a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la sesión el señor Ab. Leonardo Viteri Andrade, actuando como secretario el Gerente, Ing. Luis Domínguez Ordoñez. El Presidente Ad Hoc dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, tal como consta en el encabezamiento de esta acta.

Pasándose a tratar el punto único del orden del día, toma la palabra el Ab. Leonardo Viteri Andrade, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, quien manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía se ha hecho necesario ampliar su objeto social para que lo faculte a desarrollar nuevas actividades, así como a proponer un cambio en la estructura legal de su forma de administración, asignando nuevos cargos de responsabilidad que sean ejercidos desde las diferentes unidades de negocio que forman actualmente parte de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. El Ab. Leonardo Viteri continúa exponiendo que en vista de que el Estatuto de la compañía se ha reformado en numerosas ocasiones y con el fin de que ellas consten en un solo documento, propone se reforme integralmente.

La Junta General luego de las correspondientes deliberaciones resuelve por unanimidad reformar íntegramente el Estatuto Social de acuerdo al texto que sigue:

"ESTATUTO SOCIAL DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.":

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto: a) La explotación, comercio y exportación de banano. Para ello puede adquirir predios urbanos y/o rústicos, así como también tomarlos en arrendamiento. La compañía también puede industrializar el banano transformándolo en cualquier producto alimenticio que pueda comerciar de la manera que creyere conveniente ya sea en el mercado interno o exportándolo; b) Dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo y cosecha en forma tecnificada de toda clase de productos agrícolas incluyendo su extracción y/o industrialización y la fase de comercialización interna y exportación, tanto de sus propios productos como los de terceros; c) A la importación, comercialización y exportación de todo tipo de frutas; d)

La producción, multiplicación, distribución, venta, importación y exportación de semillas en todas sus fases, tales como, semillas genéticas, básicas, registradas, certificadas y seleccionadas. Comprende también la importación, multiplicación, distribución y venta de distintos materiales de siembras, sean de origen sexual o asexual incluyendo líneas, progenitores para la obtención y cruzamiento de productos híbridos, variedades o tipos de cruzamientos intervarietales, interespecíficos o intergenéricos para lograr productos mejorados, pudiendo realizar manipulaciones genéricas y alcanzar individuos transgénicos como semillas o productos comerciales de alta calidad y rendimiento, pudiendo por lo tanto acceder a la calificación de obtentor vegetal de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Propiedad Intelectual vigente en el Ecuador y a los convenios internacionales aceptados por él. Abarcará labores de promoción, venta y transferencia de tecnologías relacionadas con la producción de semillas y sus productos comerciales; e) A la investigación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico y tecnológico y la obtención de variedades e híbridos mejorados de especies vegetales; f) Al desarrollo, crianza, explotación y comercialización de toda clase ganado mayor y menor, a la avicultura en general, podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, alimentos reactivos para uso ganadero, equipos y maquinarias de explotación agrícola, forestal y ganadera; procesamiento y fabricación de alimentos balanceados para animales y fertilizantes orgánicos; g) fabricar, formular, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de fertilizantes, agroquímicos e insumos agrícolas; h) A la producción, elaboración, industrialización, importación, exportación, comercialización, distribución, envasado, promoción y venta de productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como leche, crema de leche, mantequillas, carnes, menudencias sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas; i) Al desarrollo de plantaciones y cultivos tanto intensivos, como extensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado nacional como para la exportación; j) A la forestación, reforestación, explotación, industrialización, exportación, importación de especies maderables; k) A la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas isotónicas, naturales, jugos artificiales, jugos naturales, jugos concentrados de frutas, bebidas en general, elaboración de los diferentes tipos de conservas, enlatados de alimentos y frutas en general; l) Realizar procesos de purificación, potabilización y tratamiento de aguas, su comercialización y distribución; m) También podrá importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias primas, materiales, insumos, podrá importar y exportar los productos que elabore con dichas materias primas, como también importar y exportar los productos terminados de la misma índole; n) A la generación de energía eléctrica para autoconsumo y venta de excedentes; ñ) importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, mecánicos e hidromecánicos, aceros, materiales de construcción, el montaje de equipos eléctricos, auxiliares y otros; o) La importación, exportación de materias primas y/o productos terminados relacionados con la rama de la industria plástica o agropecuaria, transformarlos, producirlos y ejercer el comercio con estos productos; p) Importar maquinaria agrícola e industrial; q) Importar y comerciar cualquier clase de bienes relacionados con sus fines; r) Ejercer agencias o representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo giro de negocio tenga relación con su finalidad social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que tengan relación con su objeto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- La sociedad anónima se denomina REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la

fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-

El capital autorizado de la compañía es de Veintiún millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos doce con ochenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (USD\$ 21,659,612.88). El capital suscrito es de Diez millones ochocientos veintinueve mil ochocientos seis con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD\$ 10,829,806.44), dividido en doscientas setenta millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y una (270'745.161) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0.04) cada una. Las acciones estarán numeradas de la cero una a la doscientas setenta millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y un, cada acción liberada otorga derecho a voto.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-

El domicilio principal de la compañía está en el Cantón Guayaquil, República del Ecuador.-

La compañía puede abrir sucursales en el país y en el extranjero.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

La compañía es dirigida por la Junta General de accionistas y es administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Gerentes Generales por división y los Gerentes. Todos los funcionarios mencionados en este artículo duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Vicepresidentes Ejecutivos, los Gerentes Generales por división y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.

DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-

El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos pueden disponer de la forma que fuere, gravar o limitar el dominio de los bienes sociales de la compañía sin autorización de la junta general de accionistas. Ejercerán de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Orientarán las actividades de la compañía y celebrarán a nombre de ella todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos y obligaciones. Al Presidente le corresponden además: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las actas y los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y, c) Todas las demás que señale el estatuto. En la ausencia del Presidente le corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo ejercer tales atribuciones.

DE LOS GERENTES GENERALES POR DIVISIÓN.-

Hay cuatro Gerentes Generales por división que individualmente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Tienen encomendados respectivamente la dirección y responsabilidad de las áreas de banano, lácteos, plásticos y forestal. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus áreas como responsables que son de ellas. No pueden otorgar garantías en representación de la sociedad. Necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y/o gravar los bienes de la compañía. La Junta General de Accionistas tiene la potestad de crear o eliminar divisiones dentro de la compañía, por lo que el número de gerentes generales por división puede acrecentarse o disminuirse.

DE LOS GERENTES.-

Los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente. Actuando conjuntamente dos de ellos tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. No pueden otorgar garantías en representación de la sociedad. Necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y/o gravar los bienes de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO.- FORMAS Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas es convocada por su Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo en la forma y en las épocas previstas en la Ley de compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar a los representantes legales de la compañía; b) Designar al

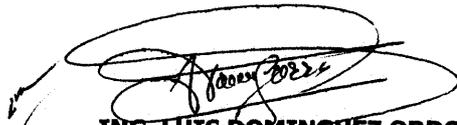
Comisario Principal y al Comisario Alterno de la compañía; c) Ejercer las facultades señaladas en el Art. 231 de la Ley de Compañías y las señaladas en este Estatuto; y, d) Resolver cualquier asunto que no sea competencia de los administradores de la compañía y que deba ejecutarse en interés de ella.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades es resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías- **ARTICULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad puede disolverse anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías”

La Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se dio por concluida la sesión a las diez horas. Para constancia de los cual la suscriben todos los presentes en unidad de acto.- p. FAVORITA FRUIT CO. LTD, f) ECO. VICENTE WONG NARANJO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- p. CARTONERA ANDINA S.A.- f) AB. LEONARDO VITERI.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- f) AB. LEONARDO VITERI ANDRADE.- PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA.- f) ING. LUIS DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ.- GERENTE.- SECRETARIO DE LA JUNTA.-

CERTIFICO: Que es fiel copia del original del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., celebrada el 15 de enero del 2010, que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Guayaquil, 15 de enero del 2010


ING. LUIS DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ
GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, septiembre 24 de 2008

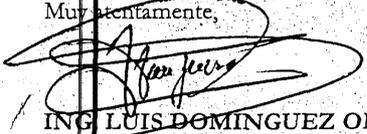
Señor abogado
LEONARDO RENE VITERI ANDRADE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, lo eligió a usted **Vicepresidente Ejecutivo** de la sociedad, por el período de cinco años, por lo que en el ejercicio de su cargo le corresponde en orden de antigüedad la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva, por cualquier causa del Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones, en conformidad con lo dispuesto en la escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 2000, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de marzo de 2001.

Lo felicito por el nombramiento recaído en su persona y suscribo debidamente autorizado por la junta general.

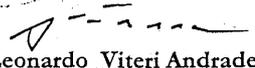
Muy atentamente,



ING. LUIS DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN: Yo, Leonardo René Viteri Andrade, acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **Reybanpac, Rey Banano del Pacífico C.A.**, para el que se me ha nombrado según la carta presente.

Guayaquil, septiembre 24 de 2008



Ab. **Leonardo Viteri Andrade**
C.C. # 1308878535

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990326606001

RAZON SOCIAL: REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ROJAS FARIAS ALEJANDRO JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 27/09/1977 FEC. CONSTITUCION: 27/09/1977

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACION: 20/10/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: SOLAR 41 Manzana: 1 Edificio: FAVORITA Carretero: VIA A DALLE Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Telefono Trabajo: 042208870 Telefono Trabajo: 042208880 Fax: 042208860

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 110

ABIERTOS: 105

CERRADOS: 5

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

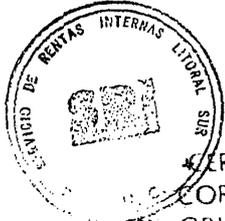
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JESILVA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (MTC).

Fecha y hora: 20/10/2006 03:10:12



Javier Rodríguez
DELEGADO DE RUC
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

CERTIFICO: QUE ESTA
COPIA ES IGUAL A SU
ORIGINAL QUE ME FUE
MOSTRADO Y DEVOLVI
AL INTERESADO.

Guayaquil, 29 MAYO 2009

Página 1 de 29
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

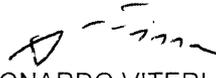


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía, tal
2 como consta en el Acta que se adjunta como documento
3 habilitante a la presente escritura pública.- **CLÁUSULA**
4 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
5 expuestos, el señor Abogado Leonardo Viteri Andrade en su
6 calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía
7 REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., y actuando
8 debidamente autorizado por la Junta General Universal
9 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de enero del
10 dos mil diez, declara que se reforma íntegramente el Estatuto
11 Social de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL
12 PACIFICO C.A. en los términos que constan en el Acta de Junta
13 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
14 quince de enero del dos mil diez. **CLAUSULA CUARTA:**
15 **DECLARACION JURAMENTADA.-** El representante legal de la
16 compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
17 declara bajo juramento que su representada no tiene pendiente
18 contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni
19 obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
20 Social. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
21 Se adjuntan como documentos habilitantes la copia del
22 nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo; copia certificada del
23 Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
24 la compañía Reybanpac, Rey Banano del Pacífico C.A. Sírvase
25 Usted señor Notario, agregar las demás formalidades
26 de estilo, para la completa validez del presente
27 instrumento público. f) Ilegible.- Ab. Vanessa Gil Sares,
28 registro número diez mil sesenta y cinco.- Guayas. (HASTA AQUÍ

1 LA MINUTA). El compareciente en su calidad aprueba el
2 contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a
3 escritura pública para que surta los efectos legales.- Leída que
4 fue íntegramente por mí, el Notario al interviniente, éste la
5 aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para
6 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY
7 FE.....

8
9 p. REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
10 RUC 0990326606001

11
12
13 
14 LEONARDO VITERI ANDRADE
15 C.C. 1308878535

16
17
18 
19
20
21 Ab. Pedro Enriquez León
22 Notario Suplente Trigésimo Octavo
23 del Cantón Guayaquil

24 SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
25 REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE
26 DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
27 TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE
28 SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 12 DE FEBRERO DEL 2010


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
EL NOTARIO SUPLENTE

RAZON:

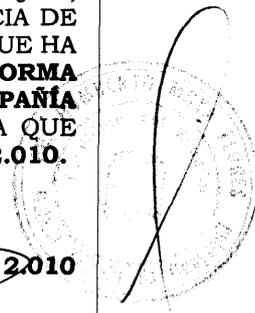
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-10-0001388** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **03 DE MARZO DEL 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **12 DE FEBRERO DE 2.010**.

GUAYAQUIL, MARZO 08 DEL 2010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE
NOTARIO

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC- G- UNO CERO CERO CERO CERO UNO -- TRES OCHO OCHO, DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, DICTADA POR EL SEÑOR HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EL DIA DE HOY TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA -- OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- GUAYAQUIL, MARZO DIEZ DEL DOS MIL DIEZ:.- EL NOTARIO:

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 12.204
FECHA DE REPERTORIO: 17/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001388, dictada el 3 de marzo del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, de fojas 24.591 a 24.606, Registro Mercantil número 4.659.- 2.- Se efectuaron una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12204



s 23/41

REVISADO POR:

Ch

Zm' Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA